



Radicado: D 2022070007213

Fecha: 22/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2171 DEL 30 DE  
AGOSTO DE 2012”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las facultades que le confiere el artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política, en especial las conferidas por los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 1145 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

1. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1145 de 2007 *“Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones”* se creó el Comité Departamental de Discapacidad en el departamento de Antioquia, mediante Decreto No. 1544 del 19 de junio de 2009, adicionado mediante Decreto No. 2171 del 30 de agosto de 2012.
2. Que mediante Resolución No. 3317 del 17 de octubre de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se reglamentó la elección y funcionamiento de los Comités Territoriales de Discapacidad establecidos en la Ley 1145 de 2007.
3. Que el artículo 6° de la precitada Resolución, establece: *“Naturaleza y funciones de la Secretaría Técnica del CDD. El CDD deberá tener una Secretaría Técnica permanente que recaerá en la instancia responsable de liderar la política de discapacidad en el Departamento o Distrito y, en concordancia con lo establecido en el párrafo 3° del artículo 16 de la Ley 1145 de 2007”*.
4. Que el párrafo 3° del artículo 16 de la Ley 1145 de 2007, dispone: *“Las entidades departamentales, distritales, municipales y locales dispondrán de una instancia permanente responsable de la política de discapacidad y la cual ejercerá la secretaría técnica del correspondiente Comité”*.
5. Que mediante Decreto 2020070002567 del 5 noviembre de 2020, *“Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones”*, la Gobernación de Antioquia creó la Gerencia de Personas

↑

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2171 DEL 30 DE AGOSTO DE 2012"

con Discapacidad, para liderar, orientar y articular el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas en situación de discapacidad con acciones sistemáticas, integrales y transformadoras, especialmente para quienes se encuentran en condiciones de mayor pobreza, vulnerabilidad, inequidad y exclusión social.

6. Que en el citado Decreto con fuerza de ordenanza mencionado en el párrafo anterior, se establecieron las funciones de la Gerencia de Personas con Discapacidad, correspondiéndole: *"Liderar la política pública de discapacidad en el departamento de Antioquia en coordinación con los diferentes actores que intervienen en la integración social de esta población, en el marco de los Derechos Humanos, con el fin de racionalizar los esfuerzos, aumentar la cobertura y organizar la oferta institucional de programas y servicios"*
7. Que en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 3317 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se asignará la competencia del Comité Departamental de Discapacidad, a la Gerencia de Personas con Discapacidad toda vez que es esta Gerencia quien lidera la política pública departamental conforme a las funciones asignadas.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** Modificar el artículo segundo del Decreto No. 2171 de 2012, conforme la parte considerativa, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA CONVOCATORIA:** A través de la Secretaría Técnica, la cual estará a cargo de la Gerencia de Personas con Discapacidad, se convocará públicamente a la elección de representantes de las organizaciones que integrarán el Comité Departamental de Discapacidad, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley 1145 de 2007. La convocatoria se realizará utilizando medios masivos y alternativos de comunicación, accesibles para la población con discapacidad, conforme a lo establecido en los mencionados artículos.

**PARÁGRAFO:** La Secretaría Técnica del Comité Departamental de Discapacidad, hará la convocatoria para las elecciones de que trata el presente Decreto, por lo menos con cuarenta y cinco (45) días calendario de antelación a la elección y motivará en coordinación con las demás entidades que integren

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2171 DEL 30 DE AGOSTO DE 2012"

el Comité Departamental de Discapacidad la participación activa de los Comités Municipales de Discapacidad en dicho proceso."

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

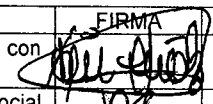



**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

**PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA**  
 Secretario de Inclusión Social y Familia

RESPONSABLE	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Kevin Andrés Hernández Jaraba - Gerencia de Personas con Discapacidad		
Reviso	María Catalina Bohórquez De la Espriella - Secretaría de Inclusión Social y Familia		
Reviso	Cindy Sofia Escudero Ramirez - Gerente de personas Con Discapacidad		
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario prevención del daño Antijurídico		
Aprobó:	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría legal y de Control	